



Salud  
Zapopan

**ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COME FRUTAS Y VERDURAS, S.A. DE C.V", REPRESENTADA POR EL C. MARIO RODRÍGUEZ RAYA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de Noviembre del 2022 dos mil veintidós, se celebró contrato entre las partes comparecientes con motivo de la adjudicación de lo **APROBADO EN LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, REFERENTE A LA LICITACIÓN LPCC-007/2022, RESPECTO A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS" del "ORGANISMO", de fecha 19 de Octubre del año 2022 dos mil veintidós**, adjudicando el contrato a favor del **"EL PROVEEDOR"**, en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 82, del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **R.M. 019/01/2023**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales, en conjunto con el Director Administrativo, ambos del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitando la ampliación al contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

**DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:**

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido



**Salud**

como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "**ORGANISMO**" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "**ORGANISMO**" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "**ORGANISMO**" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "**ORGANISMO**" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "**ORGANISMO**"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "**ORGANISMO**", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "**ORGANISMO**" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" que:**

- I. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 29,648 de fecha 20 de Agosto del año 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público No. 52, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Arturo Ramos Arias.
- II. El **C. MARIO RODRIGUEZ RAYA**, en su carácter de Delegado Especial y Representante Legal de la persona moral compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la Escritura Pública número 47,473 de fecha 05 de Mayo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público Titular No. 3, de Zapopan, Jalisco, quien bajo protesta de decir verdad, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno las facultades con que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.
- III. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "**ORGANISMO**", según lo manifiesta Bajo protesta legal de decir verdad el



Salud

compareciente mediante el documento que presento al Comité de Adquisiciones el día 06 de Octubre del año 2022.

- IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número [REDACTED].
- V. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 0712, de conformidad al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimiento, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando de conformidad el presente instrumento.

Manifiestan que es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato signado en la fecha aquí citada, modificando su CLÁUSULA CUARTA segundo párrafo, y su CLAUSULA SEPTIMA, ambas en términos del artículo 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cláusulas que establecen lo siguiente:

"CUARTA.- El valor económico de la presente adjudicación es hasta por el monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.). Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superaran la cantidad aquí señalada."

"SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 19 diecinueve de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, Así mismo el "ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarta y demás inherentes y aplicables."

Se acuerda **modificar la CLÁUSULA CUARTA SEGUNDO PARRAFO Y LA CLAUSULA SEPTIMA**, quedando de la siguiente manera

CLAUSULAS:



Salud

**CUARTA (Segundo párrafo).** El valor económico de la presente adjudicación es hasta por el monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.). Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superaran la cantidad aquí señalada.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 19 diecinueve de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 28 veintiocho de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés, Así mismo el "ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando así lo determine, por causa justificada de conformidad con la cláusula decima cuarta y demás inherentes y aplicables.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **10 diez del mes de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.** -----

**POR EL "ORGANISMO"**


  
**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. MARIO RODRÍGUEZ RAYA**

**"COME FRUTAS Y VERDURAS, S.A. DE C.V"**

**TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"**

  
**LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ  
ROBLES  
DIRECTOR JURIDICO.**

  
**LIC. CÉSAR ALEJANDRO  
HERNÁNDEZ ALVAREZ.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

La presente hoja de firmas corresponde al Addendum modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y "COME FRUTAS Y VERDURAS, S.A. DE C.V", con fecha 10 de Enero del año 2023 dos mil veintitrés. -----

MROP/GGR/OARC.-